

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**RESOLUCIÓN No. 033 DE 2022
(30 de marzo de 2022)**

“POR LA CUAL SE ASIGNAN CUARENTA Y SEIS (46) SUBSIDIOS DEPARTAMENTALES COMPLEMENTARIOS AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA “MI CASA YA” EN LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD Y BARRANQUILLA”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 211, 303 y 305 de la Constitución Política, y en especial las conferidas por la Ordenanza Departamental 511 de 2020

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social — Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes — SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicionó el título 9 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que la Ordenanza 511 de 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico facultó a la administración departamental durante el presente periodo de gobierno, para otorgar hasta cinco mil (5.000) subsidios familiares de vivienda por un valor de (7) SMMLV por subsidio para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV y que cumplan con los requisitos y condiciones definidos en el programa Mi Casa Ya por una sola vez al hogar beneficiario, sin cargo de restitución y que constituye un complemento al subsidio

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**RESOLUCIÓN No. 033 DE 2022
(30 de marzo de 2022)**

“POR LA CUAL SE ASIGNAN CUARENTA Y SEIS (46) SUBSIDIOS DEPARTAMENTALES COMPLEMENTARIOS AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA “MI CASA YA” EN LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD Y BARRANQUILLA”

otorgado en el programa del gobierno nacional, que busca facilitarle el cierre financiero para la adquisición de una solución de vivienda nueva de interés prioritario.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Occidente S.A. – Fiduoccidente el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 314688, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social “Mi Casa Ya”, a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que la Subsección 2 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Mi Casa Ya y en la Subsección 3 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del citado decreto determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Mi Casa Ya.

Que el artículo 2 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021 *“Por medio de la cual se establecen las condiciones de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda por parte de la Gobernación del Atlántico”* señala que los hogares que se beneficien del subsidio complementario serán aquellos que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la Gobernación del Atlántico.

Que el artículo 7 del Decreto Departamental 095 del 5 de marzo del 2021, establece que la vigencia del subsidio departamental complementario será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales o en cualquier caso, de acuerdo con lo definido en el Decreto 1077 de 2015 y 1533 de 2019 o la norma que lo modifique o complemente.

Que con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA y la Gobernación del Atlántico suscribieron el Convenio Interadministrativo 202003277 de fecha 22 de diciembre de 2020, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes*

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**RESOLUCIÓN No. 033 DE 2022
(30 de marzo de 2022)**

“POR LA CUAL SE ASIGNAN CUARENTA Y SEIS (46) SUBSIDIOS DEPARTAMENTALES COMPLEMENTARIOS AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA “MI CASA YA” EN LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD Y BARRANQUILLA”

(SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) y/o prioritario nueva, en los municipios del Atlántico.”

Que el contrato de Fiducia Mercantil referido, en su cláusula 0.1.4, prevé la posibilidad de que el patrimonio autónomo reciba “RECURSOS TRANSFERIDOS POR TERCEROS”, los cuales definieron las partes como “(...) las de dinero que transfieran al PATRIMONIO AUTÓNOMO todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas diferentes al fideicomitente, a título gratuita, para el desarrollo actividades a las que hace referencia este contrato. Estos aportantes podrán ser fideicomitentes, si así se define el negocio que se realice”.

Que la Fiduciaria suscribió documento para transferencia de recursos a título gratuito al Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Programa – Mi Casa Ya, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil 421 de 2015, tal y como consta en el acta de comité fiduciario virtual No. 72 de fecha 22 de febrero de 2022, en donde el Departamento del Atlántico en cumplimiento de lo establecido al Convenio Interadministrativo 202003277 de 2020, se obliga a transferir durante la vigencia 2022, a título gratuito la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (3.500.000.000 M.CTE), al Fideicomiso – Programa “Mi Casa Ya” constituido en virtud del Contrato de FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 421 DE 2015, celebrado el 21 de mayo de 2015 entre FONVIVIENDA y LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE, respaldada por el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 202200917 expedido por la Secretaria de Hacienda de la Gobernación del Atlántico.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la Sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – “Mi Casa Ya” de Fiduoccidente, a través certificado de disponibilidad presupuestal No. 202200917 expedido por la Secretaria de Hacienda de la Gobernación del Atlántico.

Que el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Departamental 095 del 5 de marzo del 2021, los recursos correspondientes a los subsidios departamentales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos a título gratuito por el Departamento del Atlántico al Contrato de Fiducia Mercantil 421 de 2015, “Fideicomiso — Programa “Mi Casa Ya”, en consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Que el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 señala que la entidad

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 033 DE 2022
(30 de marzo de 2022)

“POR LA CUAL SE ASIGNAN CUARENTA Y SEIS (46) SUBSIDIOS DEPARTAMENTALES COMPLEMENTARIOS AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA “MI CASA YA” EN LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD Y BARRANQUILLA”

designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que el artículo 10. del Decreto Departamental No. 095 de 2021, manifiesta que cuando se cumplan los requisitos definidos en el Decreto 1077 de 2015, 729 de 2017 y 1533 de 2019 o la norma que los modifique o complemente, se proyectará el acto administrativo de asignación.

Que los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio departamental complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1., Asignar cuarenta y seis (46) subsidios departamentales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa “Mi Casa Ya”, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Proyecto	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
1	441518	1046814994	FERNANDO ALFONSO	CRIALES FULLEDA	BARRANQUILLA	ALAMEDA DEL RIO - MIRLA	\$7.000.000	BANCOLOMBIA
2	627173	8780784	ALFREDO ELIAS	ELJAIK PEDRAZA	BARRANQUILLA	ALAMEDA DEL RIO - MIRLA	\$7.000.000	BANCOLOMBIA
3	641604	1045668424	KEIRYS MILENA	SANTIAGO DE LA HOZ	BARRANQUILLA	PALMERAS DEL CARIBE	\$7.000.000	BANCOLOMBIA
4	663349	1143450222	LAURA VANESSA	CASTELLARES TORRES	SOLEDAD	CIUDAD DEL PUERTO - PUERTO BONGOE	\$7.000.000	BANCOLOMBIA
5	704262	1143164630	WENDY JOHANNA	DIAZ VARGAS	SOLEDAD	LOS MANANTIALES LIRIO	\$7.000.000	BANCOLOMBIA
6	745070	3982808	RAFAEL TOBIAS	TORRES MEJIA	BARRANQUILLA	PALMERAS DEL CARIBE	\$7.000.000	DE BOGOTA
7	751992	1128125016	KELIS MARGARITA	JIMENEZ POLO	SOLEDAD	LOS MANANTIALES LIRIO	\$7.000.000	BCSC
8	779509	50959479	SILVANA	VERGARA	BARRANQUILLA	ALAMEDA DEL RIO -	\$7.000.000	DAVIVIENDA S.A.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 033 DE 2022
(30 de marzo de 2022)

“POR LA CUAL SE ASIGNAN CUARENTA Y SEIS (46) SUBSIDIOS DEPARTAMENTALES COMPLEMENTARIOS AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA “MI CASA YA” EN LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD Y BARRANQUILLA”

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Proyecto	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
			GREGORIA	VERGARA		MIRLA		
9	910873	1140901747	LEBYS ISABEL	GARCIA DIAZ	SOLEDAD	LOS MANANTIALES TULIPAN	\$7.000.000	DAVIVIENDA S.A.
10	917678	1042457811	DANIELA PAOLA	MARTINEZ MEZA	SOLEDAD	CIUDAD DEL PUERTO - PUERTO BONGOE	\$7.000.000	BANCOLOMBIA
11	919912	1140879801	YESENIA LUZ	GOMEZ DE LA CRUZ	SOLEDAD	CIUDAD DEL PUERTO - PUERTO BONGOE	\$7.000.000	DAVIVIENDA S.A.
12	930399	1046266143	ADRIANA MARIA	AVILA RUIZ	SOLEDAD	VILLAS DE SAN ANTONIO	\$7.000.000	BCSC
13	941051	1047234707	LORENZO CARLOS	SARMIENTO MADERA	BARRANQUILLA	CONJUNTO RESIDENCIAL RUISEÑOR II	\$7.000.000	BBVA COLOMBIA
14	947537	8716584	ROBINSON	CORTES BLANCO	BARRANQUILLA	CONJUNTO RESIDENCIAL RUISEÑOR II	\$7.000.000	BANCOLOMBIA
15	955916	64740759	MAYERLIN DEL ROSARIO	HERAZO MARTINEZ	SOLEDAD	CIUDAD DEL PARQUE LOS KATIOS	\$7.000.000	BANCOLOMBIA
16	957252	1129502681	JOSELYN PAOLA	ALVAREZ ARGAEZ	SOLEDAD	CIUDAD DEL PUERTO - PUERTO BONGOE	\$7.000.000	DE BOGOTA
17	982080	8538943	JUAN CARLOS	GUERRERO ALVAREZ	SOLEDAD	CIUDAD DEL PUERTO - PUERTO BONGOE	\$7.000.000	DE BOGOTA
18	987011	72313863	ELKIN JAVIER	HENRIQUEZ CANDAMA	BARRANQUILLA	PALMERAS DEL CARIBE	\$7.000.000	DE BOGOTA
19	994630	19775047	LUCIANO ANTONIO	ARQUEZ OSPINO	BARRANQUILLA	ALAMEDA DEL RIO - MIRLA	\$7.000.000	DAVIVIENDA S.A.
		55222659	YENITHBETH	DIAZ AVENDAÑO		ALAMEDA DEL RIO - MIRLA		DAVIVIENDA S.A.
20	995218	1143156522	KENDRY	JIMENEZ DE LAS SALAS	SOLEDAD	CIUDAD DEL PUERTO - PUERTO BONGOE	\$7.000.000	DAVIVIENDA S.A.
21	997373	32711129	TEOLINDA	CONTRERA LUNA	BARRANQUILLA	CONJUNTO RESIDENCIAL RUISEÑOR II	\$7.000.000	BCSC
22	997715	1002073876	ESTIVEN RAFAEL	ANGULO DE LA CRUZ	BARRANQUILLA	PALMERAS DEL CARIBE	\$7.000.000	DE BOGOTA
23	1012816	1140862770	LINDA MELICE	GOMEZ CLAVIJO	BARRANQUILLA	ALAMEDA DEL RIO - MIRLA	\$7.000.000	DAVIVIENDA S.A.
24	1017651	1045715755	MARIA CAMILA	BORELLY TOLEDO	BARRANQUILLA	CONJUNTO RESIDENCIAL RUISEÑOR II	\$7.000.000	BANCOLOMBIA
25	1018261	1128193842	CRISTIAN CAMILO	CACERES HERRERA	SOLEDAD	LOS MANANTIALES LIRIO	\$7.000.000	DE BOGOTA
26	1022069	1143470194	LAURA ANDREA	TORRES OROZCO	SOLEDAD	MANATIALES GIRASOL	\$7.000.000	BCSC
27	1024585	1234888120	JESUS ALBERTO	CORREA SOLAEZ	SOLEDAD	CIUDAD DEL PUERTO - PUERTO BONGOE	\$7.000.000	DE BOGOTA
28	1027023	32880015	GRACE ISABEL	BARRIOS VASQUEZ	SOLEDAD	MANATIALES GIRASOL	\$7.000.000	BCSC
29	1028653	1143238749	LWYIN ALFONSO	RODRIGUEZ ACUÑA	SOLEDAD	MANATIALES GIRASOL	\$7.000.000	BANCOLOMBIA
30	1039238	1042458424	LUISA FERNANDA	ALVAREZ GONZALEZ	SOLEDAD	MANATIALES GIRASOL	\$7.000.000	DAVIVIENDA S.A.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 033 DE 2022
(30 de marzo de 2022)

“POR LA CUAL SE ASIGNAN CUARENTA Y SEIS (46) SUBSIDIOS DEPARTAMENTALES COMPLEMENTARIOS AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA “MI CASA YA” EN LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD Y BARRANQUILLA”

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Proyecto	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
31	1043656	1047222922	MILENA ANTONEDTH	FONTALVO GARCIA	BARRANQUILLA	PALMERAS DEL CARIBE	\$7.000.000	DE BOGOTA
32	1046311	1140903127	EDGARDO LUIS	ALVAREZ PARRA	BARRANQUILLA	CONJUNTO RESIDENCIAL RUISEÑOR	\$7.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
33	1048026	1007116116	ANGIE ISABEL	MENDOZA CUETO	BARRANQUILLA	PALMERAS DEL CARIBE	\$7.000.000	DE BOGOTA
34	1048307	1081820772	CARLOS ALBERTO	MERCADO CARO	SOLEDAD	LOS MANANTIALES TREBOL	\$7.000.000	DE BOGOTA
35	1052198	32799552	ENEDITH MARIA	SIMANCA GAMBOA	BARRANQUILLA	PALMERAS DEL CARIBE	\$7.000.000	DE BOGOTA
36	1054332	1042428040	MILEIDYS SUGEY	POTES DE ALBA	SOLEDAD	CIUDAD DEL PARQUE LOS KATIOS	\$7.000.000	BANCOLOMBIA
		1042431363	YOSIMAR ANDRES	PEREZ GUTIERREZ		CIUDAD DEL PARQUE LOS KATIOS		BANCOLOMBIA
37	1055262	1045754632	BREYNER	GUARDO CARPIO	SOLEDAD	LOS MANANTIALES LIRIO	\$7.000.000	DE BOGOTA
38	1064337	32816647	MARIBEL DEL SOCORRO	DUNCAN DE FIGUEROA	BARRANQUILLA	PALMERAS DEL CARIBE	\$7.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
39	1065037	1042456842	MABELIS	MARTINEZ RODRIGUEZ	SOLEDAD	LOS MANANTIALES TULIPAN	\$7.000.000	BCSC
40	1068947	1001819184	ANA ELVIRA	LAPEIRA GODOY	SOLEDAD	MANATIALES GIRASOL	\$7.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		1143143782	SNIDER DE JESUS	GUERRERO CASTILLO		MANATIALES GIRASOL		FONDO NACIONAL DE AHORRO
41	1069508	1051669162	LUIS CARLOS	NIÑO DOMINGUEZ	SOLEDAD	CIUDAD DEL PUERTO - PUERTO BONGOE	\$7.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
42	1074095	1001880781	ANETH PAOLA	MUÑOZ CASTRO	SOLEDAD	LOS MANANTIALES TREBOL	\$7.000.000	BANCOLOMBIA
43	1076194	1140883646	ANGY PAOLA	BOLIVAR RAMIREZ	SOLEDAD	CIUDAD DEL PARQUE LOS KATIOS	\$7.000.000	BANCOLOMBIA
44	1076335	1143431192	YULLY ANGELICA	TORRES HERNANDEZ	BARRANQUILLA	ALAMEDA DEL RIO - MIRLA	\$7.000.000	BANCOLOMBIA
45	1081029	1001852453	ANDERSON	NAVAS ARROYO	BARRANQUILLA	PALMERAS DEL CARIBE	\$7.000.000	DE BOGOTA
		1193395308	DANIELA PATRICIA	GUETTE HERNANDEZ		PALMERAS DEL CARIBE		DE BOGOTA
46	1087237	51674371	DELLY JOSEFA	BETIN AGUAS	BARRANQUILLA	ALAMEDA DEL RIO - MIRLA	\$7.000.000	DE BOGOTA
		92537999	GENES ANTONIO	PEREIRA MEZA		ALAMEDA DEL RIO - MIRLA		DE BOGOTA

Artículo 2. El desembolso de los subsidios departamentales complementarios asignados

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 033 DE 2022
(30 de marzo de 2022)

“POR LA CUAL SE ASIGNAN CUARENTA Y SEIS (46) SUBSIDIOS DEPARTAMENTALES COMPLEMENTARIOS AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA “MI CASA YA” EN LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD Y BARRANQUILLA”

a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: 1) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2023, 2) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y 3) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021.

Artículo 3. Por conducto de la Subsecretaría de Vivienda, Electrificación y Espacio Público, notifíquese el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Por conducto de la Subsecretaría de Vivienda, Electrificación y Espacio Público, comuníquese el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página WEB de la Gobernación del Atlántico y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los, treinta (30) días del mes de marzo de 2022.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del Departamento del Atlántico

Elaboró: Marcela Sánchez / Yeny Pachón
Revisó: Alejandro Quintero Romero
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona